



113

Jesús María, 04 de Febrero del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000014-2025-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. N° 2023-0007184

### VISTO:

La solicitud N° 17658-2025, que obra en el Expediente N° 7184-2023-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **ARANA ZEVALLOS, DAVID HUMBERTO** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40649329**, con domicilio en Calle Javier Heraud N° 394, Urbanización Covima, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.** - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, el Reglamento), conforme a su única disposición complementaria modificatoria, que modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorias las auditorías ordenadas por el artículo 43° de la Ley N° 29783;

**Segundo.** - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado Reglamento;

**Tercero.** - Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, se verifica que el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "*La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior*"; asimismo, en el artículo 10° de la norma citada se indica los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación; como en el presente caso por tratarse de una renovación, después de producida la renovación de inscripción en el registro de auditores;

**Cuarto.** - Que, en ese orden de ideas, es preciso señalar que mediante Resolución Directoral N° 28-2023-MTPE/1/20.3 de fecha 16 de febrero de 2023, que obra a fojas 96 y 97 de autos, se procedió a inscribir en el Registro de Auditores a David Humberto Arana Zevallos hasta el 16 de febrero de 2025; en ese sentido, corresponde dar trámite a la solicitud de renovación presentada con fecha 27 de enero de 2025, por encontrarse dentro del plazo establecido por Ley;





114

Especialización Profesional en "**SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA)**", expedido por el **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**, que obra a fojas 111 y 112 de autos, y con una duración de 200 horas académicas, cumpliendo con el literal b) del artículo 10° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 116 inciso f) de la R. M. N° 194-2024-TR que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **ARANA ZEVALLOS, DAVID HUMBERTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40649329**, y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **17 de febrero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2029**.

**HÁGASE SABER. -**

*Documento Firmado Digitalmente*

**ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES  
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, publicado de acuerdo con el Art. 25 de D.S. 070-2010-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/DocumentoInicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: BJSGR0G

